



ORDENANZA Nº 8

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PROVINCIA DE ARABA

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio de Álava, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el Anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2º

La Ordenanza se aplica en todo el ámbito territorial municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3º

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por el Ayuntamiento, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones y omisiones de los particulares.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4º

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:



- a) En las Tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.
- c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5º

Están obligados al pago de las Tasas.

- a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.
- b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones o omisiones de ellos, aquellos a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6º

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta Ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las Tarifas.

IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 8º

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio en los términos contenidos en el Anexo.



VI. CUOTA

Artículo 9º

La cuota tributaria consistirá, conforme a lo establecido en el Anexo, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

VII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 10º

1.- La tasa se devenga cuando se realiza el servicio o actividad.

VIII. LIQUIDACION E INGRESO

Artículo 11º

Por el Ayuntamiento se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en el Anexo.

Artículo 12º

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las Tasas reguladas por esta Ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

IX. DISPOSICIÓN ADICIONAL. - APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.

Con motivo del COVID-19, durante el ejercicio 2021, podrán solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento del pago de la citada tasa, dentro del periodo voluntario, sin la exigencia del pago de intereses de demora, cuando su situación económico-financiera impida al contribuyente de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos y siempre de acuerdo con la normativa vigente.

X. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza con su Anexo, que fue aprobada definitivamente el 22 de julio de 2020, entrando en vigor a partir de su publicación en el BOTHA y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.



ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

A N E X O

EPIGRAFE A) TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Tarifas (trimestrales):

2020

- Viviendas:	22,90 €
- Comercios de alimentación:	43,72 €
- Empresas con menos de 5 trabajadores:	34,31 €
- Locales destinados a actividades socio-culturales:	65,87 €
- Bares y similares:	110,74 €
- Casas de turismo rural y/o agroturismo:	88,00 €
- Hoteles y restaurantes:	148,02 €
- Supermercados de menos de 350 m2:	110,74 €
- Supermercados de más de 350 m2	135,39 €
- Empresas con 5 hasta 20 trabajadores:	92,82 €
- Empresas con 21 hasta 50 trabajadores:	105,56 €
- Empresas con más de 50 trabajadores:	157,31 €
- Oficinas y locales comerciales en general:	33,63 €
- Lonjas sin tramitar actividad comercial:	4,59 €
- Plazas de garaje:	0,54 €



BONIFICACIONES EN LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS:

Tendrán derecho a las bonificaciones en la cuota de la tasa los contribuyentes que cumplan las condiciones que aparecen en la siguiente tabla en los porcentajes que aparecen en la misma.

Número miembros unidad familiar	T-0 Renta inferior a 12.000 €	T-1 De 12.001 € a 14.500 €	T-2 De 14.501 € a 16.500 €	T-3 De 16.501 € a 18.000 €
1 - 2	% 90	% 75	% 50	% 35
3	% 95	% 90	% 75	% 50
4	% 95	% 90	% 90	% 80
5	% 95	% 90	% 90	% 90
6	% 95	% 90	% 90	% 90
7...	% 95	% 95	% 95	% 95

“Por unidad familiar se entenderá la definida en el artículo 98 de la Norma foral 33/2013 de 27 de noviembre.”

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la vivienda de referencia hubiera empadronadas, a la fecha de devengo del tributo, más personas de las que conforman la unidad familiar, se entenderá, a estos efectos, que son miembros de la unidad familiar todas las personas empadronadas en la vivienda, por lo que se computarán los ingresos de todos ellos.

Requisitos y trámites formales para el disfrute de la bonificación.

- Solicitud en la que se identifique el inmueble objeto de bonificación.
- Fotocopia compulsada del IRPF del año anterior al del beneficio fiscal, de todos los miembros de la unidad familiar o certificado que acredite la no obligación de realizar la misma
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 meses, durante el período febrero-julio de cada año, y será tramitado como una devolución parcial del importe abonado.

Bonificación extraordinaria correspondiente al 2021, para paliar la incidencia del COVID-19 y relanzar la economía local de Agurain.

Cuantía de la bonificación: 70% de la cuota de la tasa de basuras.

Periodo aplicación bonificación: ejercicio 2021.



Personas y entidades beneficiarias:

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, las Micro y Pequeñas empresas que a consecuencia del estado de alarma sanitaria derivada del COVID-19, se han visto, o se vean afectados/as de forma normativa a lo largo del ejercicio 2021, por alguna de las siguientes situaciones:

*Suspensión de actividad

*Restricciones de movilidad

*Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados

En dichas situaciones se entenderá que son actividades afectadas y beneficiarias de las bonificaciones, los establecimientos encuadrados en los siguientes epígrafes del IAE:

Grupo 671: Servicios en restaurantes

Grupo 672: En cafeterías

Grupo 673: De cafés y bares con y sin comida

Grupo 674: Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar

Grupo 677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración

Grupo 681: Hospedaje en hoteles y moteles

Grupo 682: Hospedaje en hoteles y pensiones

Grupo 683: Hospedaje en fondas y casa de huéspedes

Grupo 755: Agencias de viaje

Requisitos a cumplir:

*La actividad económica se habrá visto afectada por la aplicación de normativa dictada por autoridades competentes en alguna de las situaciones descritas anteriormente (suspensión, restricción de movilidad, limitación de agrupación) durante un período mínimo de 20 días a lo largo del ejercicio 2021.

*La actividad económica debe estar dada de alta en IAE en el municipio de Agurain. Además, el domicilio social y el centro de trabajo debe radicar en Agurain y tributar fiscalmente en Alava.

*Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Así mismo deberá hallarse al corriente en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Agurain.



Plazo: se podrá solicitar dicha bonificación hasta el 30 de noviembre de 2021.

Documentación a presentar:

- *Solicitud debidamente cumplimentada.
- *Declaración jurada de que tributa en Álava.
- *Certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



Epígrafe B) Tasa de los abonados a las Instalaciones Deportivas Municipales, entradas, alquileres en las mismas y de las actividades deportivas.

PRECIOS DE ABONO AL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTES 2020

Clases de usuarios

- Menores de 4 años
- De 4 a 16 años
- De 17 a 25 años
- Mayores de 26 años

Los cambios de clase se realizarán semestralmente. Los nacidos en el primer semestre cambian con fecha 1 de enero de ese año y los que hayan nacido en el segundo semestre cambian de clase el 1 de enero del año siguiente

Matrícula abono anual y trimestral

- Menores de 4 años Gratuito
- Mayores de 5 años 10,00 €

Abono anual

- Menores de 4 años 0,00 €
- De 4 a 16 años 77,30 €
- De 17 a 25 años 93,90 €
- Mayores de 26 años 127,05 €

Abono trimestral

- Menores de 4 años 0,00 €
- De 4 a 16 años 33,20 €
- De 17 a 25 años 44,20 €
- Mayores de 26 años 55,30 €

Matrícula abono de verano

Gratuito

Abono verano

- Menores de 4 años 0,00 €
- De 4 a 16 años 33,20 €
- De 17 a 25 años 44,20 €
- Mayores de 26 años 55,30 €

El abono de verano tendrá una duración de 3 meses, que se hará efectivo el primer día de apertura de la piscina de verano.

- Las personas empadronadas en Agurain tendrán un descuento del 25% en el precio del abono.
- Las personas abonadas que residan en el mismo domicilio, se les aplicará la tarifa con arreglo a la siguiente escala:



- Primera persona	100%
- Segunda persona	90%
- Tercera persona y restantes (menores de edad)	50%

- Las personas mayores de 65 años y las que tengan una discapacidad mayor del 65%, cuyos ingresos no superen el SMI tendrán una reducción del 50%.
- Para los abonos anuales, los estudiantes entre 18 y 25 años que acrediten realizar los estudios a más de 70 km de Agurain tendrán una bonificación del 50%.
- Las personas empadronadas en los municipios de San Millán, Iruraiz-Gauna, Barrundia, Asparrena y Alegría-Dulantzi se considerarán como empadronadas en Agurain a efectos de estos precios de abono.

NOTAS IMPORTANTES:

- Para la realización de los descuentos para personas mayores de 65 años, con discapacidad y estudiantes habrá que traer la justificación y documentación pertinente
- Así mismo, las personas empadronadas en los municipios que disponen de Convenio con el Ayuntamiento de Agurain en materia deportiva (San Millán, Iruraiz-Gauna, Barrundia, Asparrena y Alegría-Dulantzi) deberán traer la documentación que justifique su empadronamiento.

TASAS DE ENTRADAS Y ALQUILERES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2020

1.- ENTRADA PISCINAS MUNICIPALES (cubiertas y descubiertas)

* Abonados	Gratis
* No abonados: Menores de 18 años	2,50 €
Mayores de 18 años	5,00 €
Grupos de más de 15 personas	
Menores de 18 años	1,25 €
Mayores de 18 años	2,50 €
Grupos de Federados de competición de Salvatierra de 6 personas previa petición de los Clubs	
Menores de 18 años	1,25 €
Mayores de 18 años	2,50 €
* Pase mensual: Menores de 18 años	13,50 €
Mayores de 18 años	26,65 €
* Alquiler de calle 1 hora	12,40 €

2.- ALQUILER DE SQUASH.

* Sesión de ½ hora:	
Abonados	2,90 €
No abonados (alquiler + entrada a la piscina).	8,05 €



* 10 sesiones de ½ hora:
Abonados 19,60 €

3.- ALQUILER DEL POLIDEPORTIVO.

A) Frontón:

Abonados: 1 hora 7,35 €
No abonados: 1 hora 13,80 €

B) Cancha de futbito o baloncesto:

Abonados: 1 hora 11,55 €
No abonados: 1 hora 18,20 €

C) Duchas: No abonados 2,50 €

D) Usos Especiales:

Utilización sin calefacción: 1 hora 73,45 €
Utilización con calefacción: 1 hora 122,85 €
Limpieza extraordinaria 184,15 €
Fianza 1.057,55 €

NOTAS:

1.- Quedan exentos del pago de las tasas de alquiler del Polideportivo y Gimnasios las actividades organizadas por el Ayuntamiento

2.- Podrán tener bonificaciones:

- Los clubes deportivos y asociaciones de la localidad para entrenamientos, competiciones oficiales, partidos de preparación y exhibiciones
- Los Centros Escolares en horario lectivo para sus clases de Educación Física
- Las AMPAs y entidades deportivas para el desarrollo del Deporte Escolar
- Otras asociaciones de la localidad para la realización de actividades no estrictamente deportivas con la autorización y consentimiento del Ayuntamiento

3.- Los usos especiales se considerarán aquellos para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeporativas. Se encuentran incluidos en este tipo de usos:

- Mítines, asambleas, reuniones o congresos de grupos políticos o sindicales y actos religiosos
- Actividades realizadas por entidades con ánimo de lucro
- Actividades que no sean estrictamente deportivas realizadas por asociaciones deportivas o culturales no pertenecientes a la localidad

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad o bonificación de usos especiales que por sus objetivos y/o programas, entienda susceptibles de tal gratuidad o bonificación

4.- ALQUILER CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL.

* Reserva sin luz (máximo 2 horas) 103,25 €
* Reserva con luz (máximo 2 horas) 158,95 €
* Utilización vestuarios 103,25 €



5.- UTILIZACION DEL ROCODROMO.

- * Abonados: Gratis
- * No abonados: 1,60 €

6.- UTILIZACION DE SALA DE MUSCULACION

- Utilización 1 hora:
 - Abonados Incluido
 - No abonados 2,75 €/persona
- Abono trimestral para no abonados..... 44,25 €/persona

7.- UTILIZACION DE GIMNASIO

- Alquiler gimnasio para grupo 6,65 €/hora

8.- ALQUILER DE PISTA DE TENIS. (Se podrá utilizar gratuitamente pero su reserva dará preferencia en su utilización).

- * Abonados: 1 hora 2,90 € con luz 7,35 €
- * No abonados: 1 hora 7,35 € con luz 11,00 €

9.- SAUNA

- 1 sesión de ¾ horas:
 - Abonados 3,65 €
 - No abonados (alquiler + entrada a la piscina) ... 8,95 €
- 10 sesiones de ¾ horas:
 - Abonados..... 21,85 €

10.- UTILIZACIÓN DE LA BOLERA CUBIERTA

- Abonados 1,40 €
- No abonados 2,75 €

11.- UTILIZACION DE PISTAS EXTERIORES. (Apategui-Moncloa).

- * Gratuito.

NOTAS

- Se considerará la reserva por parte de personas abonadas cuando la mitad más uno de los usuarios/as sean abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales
- Otras posibles situaciones serán examinadas por el Ayuntamiento



CRITERIOS PARA ELABORAR LOS PRECIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- 1.- A las actividades que se repitan de la temporada anterior, se les aplicará una subida del 3%.
- 2.- A las actividades dirigidas a la población de la denominada 3ª Edad y a las de personas con minusvalías se les aplicará una reducción del 50% a los jubilados o pensionistas que no superen el SMI
- 3.- A las actividades nuevas, que sean impartidas por personal de las empresas contratadas para la impartición de los cursos deportivos se les adjudicará un precio igual al de otras actividades similares ya existentes y que tengan el mismo número de días de práctica.
- 4.- A otras posibles actividades contratadas con empresas diferentes a las del punto 3, se les pondrá un precio acorde al coste generado por su impartición diferenciando entre abonados y no abonados a las Instalaciones Deportivas Municipales.
- 5.- En las actividades ofertadas de 1 día por semana, en caso de realizarse otra actividad, se cobrará la mitad del precio de las actividades de 2 días/semana.

Verano:

* Cursillos de natación

- Se realizarán de lunes a viernes entre el 1 y el 31 de julio
- Inscripciones en control de las piscinas.
- Grupo mínimo de 8 personas.
- Como norma, los cursillos se realizarán en la piscina cubierta.

Mantenimiento de natación aquafitness (mayores de 16 años)

Grupo 1	De 9,45 a 10,45 horas		
Grupo 2	De 16,30 a 17,30 horas		
Precios:	Abonados	43,35	euros
	No abonados	61,50	euros
Mayores de 16 años	De 11:00 a 11:30 horas		
Precios:	Abonados	24,70	euros
	No abonados	37,00	euros
De 11 a 15 años	De 11:00 a 11:30 horas		
Precios:	Abonados	24,70	euros



	No abonados	37,00	euros
7, 8, 9 y 10 años	De 11:30 a 12:00 horas		
Precios:	Abonados	24,70	euros
	No abonados	37,00	euros
5 y 6 años	De 12:00 a 12:30 horas		
Precios:	Abonados	24,70	euros
	No abonados	37,00	euros
3 y 4 años	De 12:30 a 13:00 horas		
Precios:	Abonados	24,70	euros
	No abonados	37,00	euros

Campaña de natación escolar en Agurain curso escolar 2020-2021

* **PRECIO DE CADA CURSILLO:** El precio de cada cursillo completo será fijo de 173,10 € (69,35 € si el monitor es el profesor de Educación Física) para los Centros de Salvatierra y de 415,55 € por grupo (103,90 € si el monitor es el profesor de Educación Física) para los restantes Ayuntamientos.



“Epígrafe C) Tasa por prestación del servicio de la Escuela municipal de Música para el curso 2020/2021

Para una mayor información sobre el servicio prestado por la Escuela de Música pública "Agurain" consúltese el Reglamento de Régimen Interno.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La Escuela de Música Pública de Agurain, “Zortziko Musika Eskola” autorizada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, tiene como finalidad general ofrecer una formación práctica en música dirigida a personas aficionadas de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación y preparación para los estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

En este sentido, ofrece una única opción de enseñanza en atención a sus objetivos y contenidos.

Esta opción se estructura en los niveles 1, 2 y 3 a que se refiere el Decreto 289/1992 de 27 de octubre:

- Nivel 1 o de contacto (de 4 a 7 años). No habrá nivel de competencia. Su duración será de 4 cursos.
- Nivel 2 o de iniciación (a partir de 8 años). La competencia a conseguir será similar o equivalente a la de un alumno o alumna que supera las enseñanzas elementales de música del conservatorio. Su duración será de 6 cursos.
- Nivel 3 o de afianzamiento. La competencia a conseguir será similar o equivalente a la de un alumno o alumna que supera el cuarto curso de las enseñanzas profesionales de música del conservatorio o, en su defecto, a la de un alumno o alumna que adquiera un nivel de independencia con el instrumento o la voz que le permita desenvolverse en conjuntos instrumentales o vocales. Su duración será de 6 cursos.

MATERIAS y CURSOS CORRESPONDIENTES

- Nivel 1.
- Lenguaje musical.
- Canto solista.
- Especialidad Instrumental: a establecer por el ayuntamiento en cada curso escolar: violín, viola, violoncelo, trompeta, trombón, bombardino y tuba, flauta travesera, clarinete, saxofón, percusión, piano, órgano, acordeón, guitarra, trikitixa, txistu, alboka, dulzaina, guitarra eléctrica y bajo eléctrico.
- Conjunto instrumental
- Conjunto vocal.
- Combos.
- Armonía moderna.



- Preparación para la prueba de acceso al conservatorio.
- Aquellas otras especialidades que sean autorizadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Así mismo se podrán impartir talleres, que el ayuntamiento acuerde para cada curso.

Cursos lenguaje musical.

Los alumnos o alumnas menores de 18 años realizarán 4 cursos de lenguaje musical obligatorios salvo aquellos que acrediten conocimientos previos equiparables a los 4 cursos de lenguaje musical en la escuela de música.

Los alumnos o alumnas mayores de 18 años, enmarcadas y enmarcados en la modalidad específica según lo recogido en el Reglamento de Régimen Interno, realizarán 2 cursos de lenguaje musical obligatorios salvo aquellos que acrediten conocimientos previos equiparables a los 2 cursos de lenguaje musical en la escuela de música.

Para el curso 2020-2021 se establece una dedicación de 30 minutos semanales/alumno.

CESIÓN DE INSTRUMENTOS

El aprendizaje de un instrumento requiere una práctica diaria, para la que es necesaria la disponibilidad de un instrumento. En caso de no disponer de instrumento propio, será responsabilidad del alumno o alumna encontrar una alternativa para practicar.

Sin embargo, la cesión de uso de material instrumental propiedad de la escuela de música tendrá como único objeto facilitar el estudio personal del alumno o alumna matriculado en la escuela de música durante los primeros meses de formación. Transcurrido este tiempo se entenderá que, si el alumno o alumna sigue con sus estudios, deberá adquirir un instrumento en propiedad.

La escuela de música dispone en propiedad de un número de instrumentos concretos, los cuales podrá ceder en uso a domicilio, mediante un convenio de cesión con las siguientes especificaciones:

1. La duración de esta cesión, aprobada por la Junta Rectora de la Escuela de Música, será de un curso con posibilidad de prórroga a otro curso. Este curso conlleva el pago de una cuota anual señalada en el cuadro correspondiente.
2. El alumnado que esté participando en un conjunto instrumental de la escuela de música o complementario a la misma (banda de música local) tendrá prioridad a la hora de asignación de instrumentos. Todo ello resaltando que la escuela de música, en caso de no disponer de instrumentos, no estará obligada a compra alguna. Asimismo, los instrumentos propiedad de la escuela que fueren utilizados por el alumnado que esté participando en alguno de los conjuntos (banda de música, lautada orquesta, etc..) podrán ser objeto de una cesión por



- mayor período de tiempo, siempre en función de la disponibilidad de instrumentos y tras previo acuerdo de la Junta Rectora de la Escuela de Música.
3. En el supuesto de disponer de más instrumentos una vez asignado a alumnado referido en el apartado anterior, priorizará empadronados y, posteriormente, en caso de seguir disponiendo realizará sorteo.
 4. El alumno o alumna, en el caso de minoría de edad de éste o ésta, sus padres o tutores se comprometen a cuidar y mantener en perfecto estado el material instrumental cedido, así como a responder económicamente del coste de la reparación de todo desperfecto que se ocasione a dicho material. En caso contrario el alumno/a perderá el derecho a la cesión, al tiempo que estará obligado/a al pago de su reparación, que será realizada por el Ayuntamiento con posterior repercusión del gasto.
 5. Igualmente, correrán por cuenta de los alumnos/as que tuvieren cedido algún instrumento la compra de lengüetas y demás materiales fungibles de uso propio.

Cuadro de cuotas de cesión de instrumentos.

Cesión de instrumentos	Empadronados	No empadronados
	42,11 euros	42,11 euros

DURACIÓN DE CLASES SEGÚN MATERIAS:

a) Nivel 1 o de contacto. En todo el nivel 1 habrá una sola línea por edad.

- Grupos de 4 y 5 años. Número máximo de alumnos/grupo: 12. Una hora semanal/grupo en dos clases de 30 minutos.
- Grupo de 6 años. Número máximo de alumnos/grupo: 14. Una hora 30 minutos semanales/grupo en dos clases de 45 minutos.
- Grupo de 7 años. Número máximo de alumnos/grupo: 14. Una hora 30 minutos semanales/grupo en dos clases de 45 minutos. Los alumnos o alumnas recibirán clases en forma de talleres de los instrumentos que se imparten en la Escuela de Música para poder elegir con más información el instrumento a estudiar en el nivel 2.

b) Lenguaje Musical.

Todos los cursos de lenguaje musical contemplados (1º, 2º, 3º y 4º) se impartirán en grupos máximos de 20 alumnos o alumnas y mínimos de 8 alumnos o alumnas y con una duración semanal máxima de 90 minutos. Los grupos se podrán reestructurar posteriormente, en cuanto al número de alumnos o alumnas y duración de las clases, cuando el número de alumnos o alumnas que los formen, bien por exceso, bien por defecto, impidan un correcto proceso de aprendizaje. En cualquier caso, esta reestructuración, y de forma justificada, no podrá ser inferior de 4 personas.

c) Enseñanza principal, de instrumento o canto.



Para la enseñanza principal de instrumento o canto se establece una dedicación máxima de 30 minutos semanales/alumno o alumna.

Las clases serán por definición colectiva o compartida en al menos la mitad de las sesiones, aunque por razones organizativas (imposibilidad manifiesta de formar grupo por la diferencia de nivel, aptitud o interés del alumnado o la disponibilidad horaria del mismo) puede tener la atención individual carácter predominante.

d) Enseñanza de conjuntos (instrumentales o vocales) y combos.

La duración de las clases destinadas a conjuntos se establecerá en función de los objetivos perseguidos, pero, en general, oscilarán entre una dedicación mínima de 30 minutos y máxima de 60 minutos semanales por conjunto. Podría acordarse, de forma justificada y a propuesta de la junta rectora, si tuviere aprobación de la presidencia de la escuela de música, un aumento de los 60 minutos semanales por conjunto siempre que por su número de participantes necesitara una duración mayor.

e) Enseñanzas complementarias.

Los tiempos de enseñanzas complementarias, sean de carácter puntual y temporal (cursillos, talleres, etc.) o permanente, se establecerán por la escuela de música en función de los objetivos propuestos.

ASISTENCIA DEL ALUMNADO

Todo alumno o alumna acreditará el aprovechamiento adecuado a la dedicación horaria recibida en el centro, pudiendo, de lo contrario, ser excluido de la escuela de música por los mecanismos que el reglamento de régimen interno contempla.

Los alumnos o alumnas que cometan 10 o más faltas de asistencia en lenguaje musical o 6 o más faltas de asistencia en instrumento o conjunto a lo largo del curso escolar, salvo las faltas de asistencia por enfermedad o causa justificada por escrito, serán dados de baja en la escuela de música.

CONDICIONES DE ACCESO

- La edad mínima para el acceso a la escuela de música se establece en cuatro años.
- Todos los alumnos o alumnas, antiguos o nuevos sin excepción, deberán cumplimentar la solicitud de inscripción para el curso a realizar siguiendo el procedimiento establecido en las normas de matriculación.
- Estar al corriente del pago de las cuotas derivadas de la prestación del servicio en cursos anteriores.
- Si algún alumno o alumna tuviese cualquier necesidad educativa especial deberá notificarlo a la escuela de música antes de matricularse no siendo responsabilidad de la escuela en el caso de no haberse comunicado esta necesidad.

Valoración de las solicitudes y proceso de acceso.



Teniendo en cuenta que el número de plazas por asignatura es limitado, la selección de los alumnos o alumnas de la escuela de música se realizará de la siguiente manera:

- 1) Los alumnos o alumnas matriculados en cursos anteriores tendrán preferencia en relación a los nuevos solicitantes. También tendrá preferencia el alumnado de último curso de nivel 1 (7 años) siempre que hubiere plazas libres en el curso siguiente en el instrumento elegido, en cuyo caso tendrá reserva de plaza.
- 2) Los solicitantes empadronados en el municipio de Agurain tendrán prioridad sobre los no empadronados.
- 3) Se dará prioridad en la adjudicación de plazas al alumnado que curse lenguaje musical el curso anterior sin instrumento, así como aquél que lo haga sólo en alguno de los conjuntos instrumentales de la escuela y sin tener matrícula en instrumento.
- 4) En caso de que el número de solicitantes nuevos sea mayor que el número de plazas disponibles, se realizarán los siguientes sorteos para establecer el orden de prioridad (las normas de este sorteo se explican en el apartado "condiciones de pago y normas de matriculación" en su punto 2):
 - a. Sorteo entre empadronados del ayuntamiento de Agurain.
 - b. Sorteo entre no empadronados.

CALENDARIO Y HORARIOS

- ✓ La escuela de música iniciará el curso según calendario escolar que se pondrá en conocimiento oportunamente.
- ✓ El horario de la escuela de música respetará los horarios laborales marcados por el calendario aprobado a principios de cada curso debiendo informar a dirección cuando este calendario, sea por la causa que fuere, vaya a ser modificado tanto de forma puntual como permanentemente.
- ✓ Los horarios de otra actividad cualquiera, sea lúdica, deportiva, formativa u otras, deberán postergarse al ofrecido por la escuela de música. De ser coincidentes, la escuela de música no tendrá obligación de ofrecer al alumno o alumna un horario alternativo.
- ✓ En el mes de junio el profesorado convocará al alumnado para proceder a la elección de los horarios de las clases.

PRECIOS DEL SERVICIO

Tasas generales:

ASIGNATURA	Matrícula	Cuota mensual
------------	-----------	---------------



Nivel 1	171,63 euros	38,61 euros
Lenguaje musical	171,63 euros	38,61 euros
Instrumento	171,63 euros	38,61 euros
Armonía moderna	171,63 euros	38,61 euros
Conjunto instrumental o combo		9,01 euros
Conjunto vocal		9,01 euros
Enseñanza reforzada	192,70 euros	47,31 euros

Bonificaciones:

1.- A las tasas establecidas el ayuntamiento de Agurain establecerá una bonificación a aquellas personas empadronadas en el municipio de Agurain con una antigüedad mínima de tres meses antes del inicio del curso escolar en la escuela de música y mantenga el empadronamiento durante el curso, quedando la tabla de tasas para este colectivo de la siguiente forma:

ASIGNATURA	MATRÍCULA			CUOTA MENSUAL		
	Tasa	Bonificación	Tasa definitiva	Tasa	Bonificación	Tasa definitiva
Nivel 1	171,63	89,89	81,74	38,61	20,38	18,23
Lenguaje musical	171,63	89,89	81,74	38,61	20,38	18,23
Instrumento	171,63	89,89	81,74	38,61	20,38	18,23
Armonía moderna	171,63	89,89	81,74	38,61	20,38	18,23
Conjunto instrumental o combo				9,01	4,71	4,30
Conjunto vocal				9,01	4,71	4,30
Enseñanza reforzada	192,70	101,46	91,24	47,31	24,91	22,40

2.- Las unidades familiares en los que todos los miembros se hallen empadronados o empadronadas, además gozarán de las siguientes bonificaciones:

- ❖ Cuando de la unidad familiar se hallen matriculadas en la escuela de música, 2 personas obtendrán un descuento del 5 por ciento en la cuota de matriculación de la segunda persona.
- ❖ Cuando de la unidad familiar se hallen matriculadas en la escuela de música 3 personas, el descuento será del 10 por ciento de la cuota de matrícula de la tercera persona.



- ❖ Cuando de la unidad familiar se hallen matriculadas en la escuela de música 4 personas o más el descuento será del 15 por ciento de la cuota de matrícula de la cuarta persona y siguientes.

CONDICIONES DE PAGO Y PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN

El precio de la matrícula, que es personal e intransferible, se abonará de la siguiente forma:

1.- Alumnos o alumnas matriculados en el curso 2019-2020 (excepto 4º curso de nivel 1):

Fechas y procedimiento de matriculación:

- 1.1.- Del 25 de mayo al 5 de junio (ambos inclusive). En este período el alumnado deberá entregar solo el impreso de solicitud. Posteriormente el ayuntamiento de Agurain procederá al cobro de la matrícula mediante domiciliación bancaria. Las solicitudes de inscripción deberán ser entregadas al profesorado de la escuela de música. Si no se realiza la matrícula correctamente dentro de estas fechas el alumnado perderá el derecho a la reserva.
- 1.2.- Los alumnos o alumnas que no deseen continuar en el curso 2020-2021 deberán comunicarlo por escrito durante el período de matriculación.
- 1.3.- Los alumnos o alumnas del curso 2019-2020 que deseen hacer alguna asignatura nueva deberán hacerlo constar en la ficha de matriculación y para esa asignatura nueva serán tenidos en cuenta como alumnos o alumnas nuevos.

2.- Alumnado matriculado en el curso 2019-2020 en 4º curso de nivel 1:

Fechas y procedimiento de matriculación:

- 2.1.- Del 25 de mayo al 5 de junio (ambos inclusive). Se entregará al profesor de nivel 1 solo la ficha de inscripción con las tres opciones para elegir instrumento.
- 2.2.- Finalizado el plazo de matriculación, se hará el sorteo de dos letras mediante las cuales se hará el orden para elegir especialidad instrumental (este sorteo servirá para todas las elecciones de instrumento y listas de espera de la escuela de música para el curso 2020-2021). Ese mismo día, 9 de junio de 2020, en la sala de espera de la escuela de música, el alumnado de nivel 1 de 7 años elegirá instrumento según preferencia señalada.
- 2.3.- Posteriormente el ayuntamiento de Agurain procederá al cobro de la matrícula mediante domiciliación bancaria. Si no se realiza la matrícula correctamente dentro de estas fechas el alumno o alumna perderá el derecho a la reserva de plaza.

3.- Alumnos o alumnas nuevas.



Fechas y procedimiento de matriculación:

- 3.1.- Del 10 al 19 de junio (ambos inclusive) se entregará solo la hoja de inscripción en la escuela de música.
- 3.2.- Finalizado el plazo de matriculación se publicarán las listas con alumnado admitido y listas de espera.
- 3.3.- Período de reclamación: finalizado el plazo de matriculación y publicadas las listas de personas admitidas y excluidas, la escuela de música iniciará los plazos de reclamación, y que se pondrán en conocimiento oportunamente.
- 3.4.- Resueltas las reclamaciones, el ayuntamiento de Agurain procederá al cobro de la matrícula mediante domiciliación bancaria. Si no se realiza la matrícula correctamente dentro de esas fechas el alumno/a perderá el derecho de reserva de plaza.

IMPRESOS Y CUMPLIMENTACIONES

Los interesados o interesadas podrán recoger los impresos de solicitud de inscripción en la escuela de música, calle Zapatari 33, de lunes a jueves o descargárselos de la página web del ayuntamiento de Agurain (www.agurain.eus)

Una vez cumplimentada la solicitud, se entregará, exclusivamente, en la escuela de música, en las fechas y horarios anteriormente indicados.

DEVOLUCIONES DE MATRÍCULA Y/O CUOTAS Y BAJAS

Devoluciones.

Sólo se devolverá la matrícula, una vez realizada la misma, salvo en el caso de un alumno o alumna que, habiendo realizado la matrícula en la escuela de música, sea admitido, tras superar una prueba de acceso, en un conservatorio profesional o superior en el curso al que se ha prematriculado, y lo certifique documentalmente.

Las cuotas mensuales, independientemente de la fecha de incorporación del alumno o alumna en la escuela de música, serán las establecidas con carácter general y sin prorrateo alguno.

Si el alumno o alumna no recibiese el 75 por ciento de las clases de un mes por baja del profesor o profesora, no se le cobrará la cuota de ese mes.

La falta de asistencia a clase, cualquiera que sea el motivo, incluso justificado, no generará derecho a reducción y/o devolución alguna.

Bajas

El alumnado que cause baja en la escuela abonará la totalidad de las mensualidades que quedaren pendientes hasta la finalización del curso, salvo por causa de enfermedad o por motivos médicos debidamente justificados documentalmente.



En caso de producirse una baja, y si la disciplina tuviese plaza y ésta lo fuera a partir de enero del año en curso, el importe de la matrícula a satisfacer por el nuevo alumno/a será del 75 por ciento de la tasa aprobada. De producirse el alta antes de esa fecha, el nuevo alumno/a deberá abonar la totalidad de matrícula y de las cuotas a partir de la fecha de acceso a la plaza.

SOLICITUDES

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud dará lugar a la declaración de nulidad de la misma.

ELECCION DE HORARIOS

En la segunda quincena de junio el profesorado convocará al alumnado para proceder a la elección de horarios.

El presente epígrafe de la ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, quedó aprobado definitivamente el día 14 de julio de 2020.



EPIGRAFE D) TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Tarifas

- Cuota anual de socios del Aula de informática: 14,94 €/año
- Alquiler del Aula de Informática: 45,19 €/hora
- Servicios del Técnico municipal de informática:..... 37,36 €/hora
- Talleres y cursos..... En función del taller o curso.



EPÍGRAFE E) TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAL Y MATERIAL DEL AYUNTAMIENTO

TARIFAS

- Escalera del Ayuntamiento, por día: 3,80 €
- Operario municipal, por hora: Según Udalhitz
- Mesas y sillas: Gratuito

EPÍGRAFE F) TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Tarifas

- Fotocopia de documento oficial A4, en blanco y negro: 0,131 €
- Fotocopia de documento oficial A3, en blanco y negro: 0,252 €
- Fotocopia de planos: 2,203 €
- Fotocopia de documento oficial A4, en color: 0,372 €
- Fotocopia de documento oficial A3, en color: 0,744 €
- Compulsa de documento: 1,056 €
- Copias en CD (incluido el CD): 3,994 €
- Copias en pen-driver: 1,157 €

EPÍGRAFE G) TASAS POR LICENCIA URBANÍSTICAS

* Las tarifas aplicadas en el ejercicio 2020 son las siguientes:

- Por parcelaciones, segregaciones, modificación del uso de los edificios, división del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria y similares (por cada parcela origen y resultante)	31,06 €
- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado	47,70 €
- Emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros	9,77 €
- Tramitación de expedientes a instancias de particulares	Coste de publicación de los anuncios que procedan



EPIGRAFE H) TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

A) Derechos de inhumación y exhumación		32,52	euros
B) Nichos	Adjudicación a perpetuidad	481,72	euros
	Derechos temporales de ocupación (al año)	48,16	euros
	Nicho para cenizas	193,03	euros
	Derechos temporales de ocupación (al año)	19,32	euros
C) Sepultura en tierra: derechos temporales de ocupación (al año)		48,16	euros
D) Cesión de terrenos (por m/2)		243,63	euros
E) Servicio de enterrador (por servicio)			
Inhumaciones	En nicho	113,06	euros
	En panteón	176,72	euros
	En tierra	424,24	euros
	Cenizas en nicho o panteón	113,06	euros
Exhumaciones	En nicho	169,68	euros
	En panteón	191,21	euros
	En tierra	287,20	euros

NORMAS DE APLICACIÓN:

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.
3. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
4. Se devenga la Tasa y nace la obligación del pago de la misma cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que el inicio se produce con la solicitud de aquellos.



5. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.
6. Por la prestación de los servicios de conservación, mantenimiento y limpieza del Cementerio se exigirá la cuota a los titulares de derechos funerarios a perpetuidad.
7. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:
 - a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
 - b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
 - c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.
8. El mantenimiento del nicho corre por cuenta del adjudicatario del mismo.
9. Se establece, para los derechos temporales de ocupación de nichos, un máximo de años (máximo de diez años), debiendo abonar anualmente lo que establezca cada año la Ordenanza reguladora de estos aprovechamientos.
10. Toda clase de sepultura o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.
11. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados "perpetuos" no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.
12. Los domingos y días festivos sólo se prestará el servicio de enterrador en funerales de cuerpo presente.
13. El Ayuntamiento pone a disposición de las personas empadronadas en el municipio de Agurain los diferentes locales situados en locales municipales para la realización de actos de despedida a personas fallecidas empadronadas en el municipio. La utilización de estos locales se regirá por los criterios incluidos en la Ordenanza de alquileres de locales municipales.

La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, de la que los Epígrafes contenidos en este Anexo son parte, quedó aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019



entrando en vigor a partir de su publicación en el BOTHA. La Ordenanza fue modificada y siendo su aprobación definitiva el 7 de Mayo de 2021

EL ALCALDE ^{Vº Bº}

LA SECRETARIA,